

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210016500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar solicitud de oficiar al Instituto Agustín Codazzi, Súper Intendencia de Notariado y Registro y Runt, por cuanto no se acredita haber efectuado previamente la petición precisando el destino del proceso judicial y que esta haya sido negada, conforme a lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, en consecuencia, se requiere al peticionario para que efectúe las solicitudes con destino a este proceso.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

|   |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ. D. C.<br/>La providencia anterior se notifica por Estado No. 212 fijado en el Portal<br/>Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha <u>6- diciembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón<br/>Secretaria</p> |
|---|